

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER Y LA COMARCA DE ARANDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a del Mar Vaquero Perianez, Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Y de otra, D. Francisco Javier Lorente García, Presidente de la Comarca de Aranda.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Mediante Ley 2/1993 de 19 de febrero se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, como Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Presidencia, estando actualmente adscrito, en virtud del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan las competencias a los Departamentos (BOA nº. 82, de 4 de mayo), al Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Dicho Organismo ostenta personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley antes citada, entre las funciones del Instituto Aragonés de la Mujer se encuentran las de planificar, elaborar y coordinar la política para la mujer en la comunidad autónoma de Aragón, fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Para dar cumplimiento a lo expuesto, este Organismo presta una serie de servicios especializados: asesoría social, asesoría psicológica para mujeres e hijas/os en situación de conflicto, asesoría jurídica, asesoría empresarial, asesoría laboral, y atención educativa. Así mismo, el Instituto lleva a cabo acciones de sensibilización a profesionales y población en general a través de actuaciones formativas.

De igual manera, se indican entre sus funciones la de coordinar la realización de sus programas con los de otras administraciones públicas, promoviendo iniciativas y colaborando con ellas mediante la suscripción de los oportunos convenios.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género (BOE nº. 313, de 29 de diciembre), en su art. 17 garantiza a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, sin que pueda existir discriminación en su acceso. Dicha asistencia social integral se articula en el apartado 2 del precitado artículo como un vehículo que contribuye a hacer

reales y efectivos sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo. Asimismo, dicha asistencia social integral se configura como un servicio esencial.

A este respecto, el artículo 19 de la precitada Ley dispone que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, así como que la organización de estos servicios por parte de las comunidades autónomas y las corporaciones locales responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. Asimismo, en su apartado 5, extiende dicho derecho a los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida, o convivan en contextos familiares en los que se cometan actos de violencia.

Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón (BOA nº. 41, de 9 de abril), que establece medidas integrales dirigidas a la sensibilización, prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, se refiere, en concreto en su Capítulo III, a las medidas de información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia, estableciendo entre los órganos que tienen encomendado el desempeño de estos servicios los centros comarcales de información y servicios a la mujer, los cuales se configuran en el apartado 2 del artículo 13 de la precitada Ley, como un servicio social dependiente de las comarcas en los que se presta de forma gratuita, asesoría jurídica, psicológica y social a mujeres, especialmente a aquellas víctimas de la violencia, y que estarán dotados de equipos multidisciplinarios que facilitarán la atención integral y acorde con los distintos programas que se lleven a cabo desde otras instituciones.

Asimismo, en su artículo 16, la precitada Ley establece que la asistencia y el asesoramiento en el ámbito social y psicológico se prestarán de forma individualizada y gratuita por el personal especializado, que ofrecerá la información y el apoyo necesarios.

De otra parte, el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón (BOA nº. 64, de 3 de abril), por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, contempla la gestión de programas transversales o especializados de atención a mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia.

El artículo 145 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (BOA núm. 140, de 2 de julio), establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se relaciona con las demás administraciones públicas de acuerdo a los principios de colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia e igualdad en el ejercicio por los ciudadanos de sus derechos.

Igualmente, el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón establece la obligación de cooperar de todas las Administraciones Públicas de la comunidad autónoma de Aragón para la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales en todo el territorio aragonés, a través del ejercicio de sus competencias propias y de la colaboración entre las diversas administraciones, siendo las comarcas competentes para prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comarca, especialmente la prestación de servicios sociales y desarrollar actividades propias de otras administraciones públicas.

Asimismo, la Ley 4/2007, de 22 de marzo, en su disposición adicional primera, prevé que el Gobierno de Aragón formalice acuerdos interinstitucionales de colaboración entre las diversas administraciones públicas y entidades con competencias en la materia objeto de esta Ley, con el fin de conseguir una asistencia integral y coordinada de las mujeres víctimas de violencia en los ámbitos correspondientes.

En el marco de esta colaboración, y en relación concreta de la protección integral, el artículo 13 de la precitada Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón prevé la articulación de convenios entre el Instituto Aragonés de la Mujer y las comarcas para prestar servicios de información y asesoramiento, a través de los referidos centros comarcales de información y servicios a la mujer.

En virtud de todo ello, el Instituto Aragonés de la Mujer y las comarcas aragonesas vienen realizando actuaciones conjuntas para la consecución de fines comunes a través de convenios, considerándose especialmente necesario continuar con dicha colaboración conjunta que permita la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención integral a las mujeres de toda la comunidad autónoma de Aragón con la finalidad de incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas.

De esta manera, una articulación eficaz para la consecución del fin común de atención a la precitada protección integral es la celebración de convenios mediante los cuales se instrumenta el otorgamiento de una subvención directa, posibilidad expresamente reconocida en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo (BOA nº. 90, de 15 de mayo), y que, en todo caso, deberán cumplir dispuesto en la normativa existente de subvenciones públicas tal y como se establece en el apartado 5 del artículo 147 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón (BOA nº. 140, de 2 de julio).

En concreto, el artículo 31 del precitado Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, establece que:

“1.- Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

2.- La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de la persona interesada y se instrumentará mediante resolución de la persona titular del departamento competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación técnica en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa (...).”

El interés público que concurre en el desarrollo de esta actuación, el ámbito competencial afectado, y la imposibilidad de concurrencia competitiva, viene acreditado por la necesidad de proporcionar a las mujeres y sus hijas e hijos, información, atención social integral, atención psicológica e intervención educativa que les permita el ejercicio de sus derechos dentro de los principios de igualdad reconocidos en la normativa vigente. La Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, así como consagra la obligación de los poderes públicos de promover las

condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Sin embargo, a pesar del pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la Ley, resulta todavía insuficiente. La violencia contra la mujer, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la todavía escasa presencia de las mujeres en política, en el ámbito social, cultural, económico, los problemas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar, muestran cómo la igualdad plena es todavía una tarea pendiente que precisa seguir trabajando por ella.

Con tal objetivo, la línea de subvención 3 del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de la Mujer para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de la Consejera de Presidencia, interior y cultura de 9 de febrero de 2024, contempla la celebración de convenios de mantenimiento de centros comarcales de información y servicios sociales para la prestación del servicio de asesoría psicológica y de atención social y educativa familiar.

De acuerdo con la Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la comunidad autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026, los créditos financiados o cofinanciados con recursos procedentes de entidades públicas o privadas con carácter finalista se prorrogarán por el importe aprobado en la Ley de Presupuestos de 2024, siempre que exista constancia de su continuidad y sin perjuicio de los compromisos derivados de la programación o senda financiera aplicable al ejercicio de prórroga. La disponibilidad de dichos créditos quedará condicionada a la acreditación de la efectiva asignación de los recursos que los financian y, en su caso, se ajustará mediante las retenciones o modificaciones presupuestarias que procedan, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En atención a todo lo expuesto y dado que la dispersión geográfica (criterio que también tenido en cuenta por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el reparto de los fondos entre las comunidades autónomas) que caracteriza a nuestra comunidad hace que dicho servicio sólo pueda prestarse de manera eficaz por la comarca, que es la única entidad capacitada para celebrarlo al poseer los medios necesarios tanto materiales como personales y económicos, se celebra este mismo convenio con el resto las comarcas de la comunidad autónoma de Aragón.

Por todo lo expuesto, las partes arriba mencionadas, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente convenio, y a tal efecto acuerdan su celebración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la Comarca de Aranda para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar a mujeres, sus hijos e hijas, en la comarca.

Segunda.- Fines.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como fin principal complementar la atención a las mujeres mayores y menores de edad, sus hijas e hijos,

que tanto el Instituto Aragonés de la Mujer como la Comarca de Aranda llevan a cabo dentro de su ámbito competencial y territorial.

Tercera.- Compromisos.

La Comarca de Aranda asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1º- Facilitar el inmueble para la ubicación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar, el cual estará equipado adecuadamente con material bibliográfico, informático, etc., así como un local o sala adecuado para el desarrollo de las actividades que puedan programarse por el mismo.

2º- Prestar el servicio de atención psicológica por profesional con Licenciatura o Grado en Psicología, al menos 3,00 horas por semana, dirigida al asesoramiento y atención psicológica a mujeres que se encuentren en situación personal, familiar, y/o social crítica o conflictiva que les esté afectando psicológicamente, y prioritariamente a mujeres víctimas de violencia de género, tal y como aparece definida en la Ley Orgánica 1/2004 de Protección Integral Contra la Violencia de Género, así como a mujeres víctimas de todo tipo de violencia por razón de género, de las recogidas en el artículo 2 de la Ley 4/2007 de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, tanto si cuentan o no con orden de protección, medida cautelar o sentencia condenatoria a su favor, así como a sus hijo/as. En relación a estos últimos podrán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por las situaciones de violencia antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad.

Asimismo se atenderá a las menores de 18 años, víctimas de violencia de género, tal y como aparece definida en la Ley Orgánica 1/2004 de Protección Integral contra la Violencia de Género, y a las menores de 18 años, víctimas de cualquier tipo de violencia contra la mujer, de las recogidas en el artículo 2 de la Ley 4/2007, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, que cuenten o no con orden de protección, medida cautelar o sentencia condenatoria a su favor.

Dicho servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del Anexo I.

3º- Prestar el servicio de atención social por profesional con Diplomatura o Grado en Trabajo Social, y el servicio de atención educativa familiar por profesional con Diplomatura o Grado en Educación Social o en Trabajo Social, al menos 4,20 horas por semana, con las siguientes personas destinatarias:

- a) Mujeres víctimas de violencia de género, tal y como aparece definida en la Ley Orgánica 1/2004 de Protección Integral Contra la Violencia de Género, así como a mujeres víctimas de todo tipo de violencia por razón de género, de las recogidas en el artículo 2 de la Ley 4/2007 de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, que cuenten o no con orden de protección, medida cautelar o sentencia condenatoria a su favor, así como a sus hijos e hijas hasta 18 años.

- b) Mujeres menores de 18 años, víctimas de violencia de género, tal y como aparece definida en la Ley Orgánica 1/2004 de Protección Integral Contra la Violencia de Género y las menores de 18 años, víctimas de cualquier tipo de violencia contra la mujer, de las recogidas en el artículo 2 de la Ley 4/2007, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, que cuenten o no con orden de protección, medida cautelar o sentencia condenatoria a su favor.

Las atenciones tendrán las siguientes finalidades:

- Intervención con unidades familiares en las que las relaciones se han visto afectadas por la situación de violencia vivida. Esta intervención se desarrollará en alojamientos alternativos o en el propio domicilio de las mujeres.
- Acompañamiento a las mujeres, tanto a nivel de asesoramiento como físicamente cuando sea preciso, en los momentos críticos dentro de su proceso de salida de la situación de violencia, tales como:
 - Presentación de denuncia,
 - Personación en el proceso judicial penal seguido contra el agresor o por la custodia de las/los menores (medidas civiles),
 - Solicitud de prestaciones ante las distintas Administraciones Públicas.
- Se trabajará asimismo el proceso de inserción laboral.
- El servicio incluirá al menos la realización de dos actividades relacionadas con los intereses y dificultades de las mujeres en diferentes ámbitos, que se registrarán en el punto III del Anexo I.

4º- Cumplimentar y remitir al Instituto Aragonés de la Mujer el registro de información del servicio de atención psicológica y de atención social y educativa a las mujeres y sus hijos e hijas en las comarcas, según modelo establecido en el Anexo I, Memoria de seguimiento, del presente convenio, y que deberá remitirse como mínimo en dos fechas: una en el mes de octubre del año en curso, siendo el plazo máximo para ello el 15 de octubre, y otra en el mes de enero del siguiente ejercicio, finalizando dicho plazo el último día hábil del mes, esto es, el día 28 de enero de 2027. Ésta última deberá comprender la información de todo el ejercicio anterior, 12 meses, especificando cuántas mujeres y menores, han sido atendidas por violencia de género o por otras violencias contra la mujer contempladas en la Ley 4/2007 de 22 de marzo de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia de Aragón.

5º- Publicidad de las actuaciones comprendidas en el presente convenio:

a) Se hará constar expresamente en la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social, así como también en todo cartel o escrito en el que se anuncien dichas actuaciones, la colaboración del Instituto Aragonés de la Mujer en todas las actividades desarrolladas por el servicio, debiendo figurar el logotipo del Instituto Aragonés de la Mujer, del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y del Ministerio de Igualdad, como entidades financiadoras de las actuaciones.

b) Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional: respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de la Mujer, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011 de 13 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de comunicación, promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad, el plan de medios y las aplicaciones de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

El informe de la Comisión de Comunicación Institucional se solicita cumplimentando un formulario en la dirección: <https://www.aragon.es/imagen-corporativa>. Obtenida contestación, se envía una prueba por correo electrónico a comisióndecomunicacion@aragon.es para verificar que se adecúa al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón.

c) Comunicación al órgano responsable: Tras cursar la correspondiente solicitud a la Comisión de Comunicación Institucional, con carácter previo a cualquier actuación, deberán trasladar a la Secretaria General Técnica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte la correspondiente solicitud y los materiales en los que se va a utilizar la imagen referida, lo cual se llevará a cabo a través del correo electrónico sgtpic@aragon.es con objeto de comprobar su idoneidad con el objeto de la subvención concedida.

d) El incumplimiento de la obligación de hacer constar en la publicidad de las actuaciones que se realicen la colaboración institucional referida en el apartado a), será causa de reintegro de la subvención en los términos previstos en el artículo 47 de la del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6º- Nombrar una persona, preferentemente aquella que le corresponda la Dirección Técnica de los Servicios Sociales, responsable de la organización y coordinación de las actuaciones relativas a mujer que se desarrollen en la comarca.

7º- Asimismo facilitarán la asistencia a reuniones periódicas de los profesionales de las distintas comarcas que prestan servicios de atención psicológica y de atención social y educativa y del Instituto Aragonés de la Mujer, al objeto de unificar criterios de actuación.

8º- La comarca deberá conservar toda la documentación e información relativa a las actuaciones subvencionadas durante el plazo de cuatro años.

9º- En cuanto a la prestación de los servicios de atención psicológica, social y educativa familiar, si no es personal propio de la comarca y hay contratación de servicios

por importe superior a 5.000 €, tal y como establece la normativa autonómica en el artículo 77.2 Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la comunidad autónoma de Aragón (BOA nº.72, de 17 de abril), los contratos de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, IVA excluido, se considerarán gastos menores. Los contratos de servicios que solo puedan ser prestados por un único empresario, los de suministros y los de obras, todos ellos de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, se someterán al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal. Los contratos de servicios de valor estimado superior a 5.000 euros, IVA excluido, no incluidos en la letra anterior, sin perjuicio de su sujeción al régimen establecido para los contratos menores en la legislación básica estatal y siempre que sea posible, requerirán consulta previa al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato. Alternativamente, a elección del órgano de contratación, podrán someterse a licitación pública. En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, detallado en el Anexo IV del convenio.

10º- La comarca deberá tener aprobado y aportar las modificaciones del Plan de Racionalización del gasto corriente.

11º- La celebración del presente convenio conllevará la autorización de la entidad beneficiaria al Instituto Aragonés de la Mujer para recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería General de la Seguridad Social, como de otras deudas con la comunidad autónoma de Aragón, conforme con la disposición adicional segunda Ley 17/2023, de 22 de diciembre.

12º- La comarca estará al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de acuerdo con el artículo 9.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

13º- La comarca deberá acreditar el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, previsto en el artículo 44.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

El Instituto Aragonés de la Mujer asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1º- Realizar el pago del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar conforme a las disposiciones del presente convenio.

2º- Asumir el apoyo técnico especializado en los programas de Mujer en la comarca.

3º- Prestar los servicios de asesoría jurídica para mujeres en la comarca, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio suscrito por el Instituto Aragonés de la Mujer y

el Consejo del Colegio de Abogados de Aragón. La comarca habilitará el espacio adecuado para la prestación de estos servicios.

4º- Facilitar información de utilidad para el asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, así como elaborar estadísticas básicas sobre los casos atendidos.

5º- Programar y colaborar en programas de formación, especialmente la relacionada con la discriminación de la mujer y con la prevención, sensibilización y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

6º- Establecer canales de coordinación y complementariedad con la comarca para el tratamiento de los casos.

7º- En la página web del Instituto Aragonés de la Mujer, dentro de las publicaciones, se pone a disposición guías y manuales tales como “Programa de intervención familiar con unidades familiares en las que se produce violencia de género”. <https://www.aragon.es/-/publicaciones-iam#anchor1>

Cuarta.- Financiación.

El Instituto Aragonés de la Mujer aportará a la Comarca de Aranda la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE (13.400,47 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/3232/460214/91002 , y la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON DIECISIETE (6.401,17 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/3232/460214/39135 de su Presupuesto para el año 2026, que se destinará a la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar en la comarca, con sede en la localidad de Illueca.

Quinta.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que las actuaciones a las que el mismo se refiere, deban estar ejecutadas y justificadas ante el Instituto Aragonés de la Mujer en los términos recogidos en las cláusulas tercera y séptima, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Sexta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en este convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales o de la Unión Europea, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

Se financiará el 80% de la actividad beneficiaria objeto de subvención. Si percibe más ayudas públicas (que deberá comunicarse a este Organismo), la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del importe de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la comunidad autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje.

Según artículo 20.6 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales

en Aragón, se establece que el equipo básico del Centro de Servicios Sociales desarrolla las funciones básicas que le son propias y que en este Decreto se contemplan respecto al conjunto de población. No obstante, para la gestión de programas transversales o especializados de atención a mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia, personas inmigrantes, temporeros, personas con adicciones u otros que pudieran asimilarse, y cuya titularidad corresponde a Órganos del Gobierno de Aragón diferentes al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, pueden requerir una intervención más intensiva y/o especializada de las personas profesionales del equipo básico del Centro de Servicios Sociales. Para favorecer que el equipo básico realice las funciones y tareas que le son propias, cuando la gestión de dichos programas requiera una dedicación superior al 50% de la jornada laboral de una persona profesional del mismo en cada perfil técnico (Trabajo social, Educación social, Psicología), será necesario incrementar el personal contemplado en este Decreto.

Séptima.- Justificación de la subvención.

El período elegible de la subvención que se establece en la cláusula cuarta, abarca todo el año 2026; por este motivo, la justificación precisa para el pago de la aportación del Organismo Autónomo prevista en la citada cláusula, se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos justificativos de los gastos derivados de la prestación del servicio desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026 en relación con el Anexo II, III y IV del presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sólo serán subvencionables aquellos gastos que directa e indubitadamente estén relacionados con la prestación del servicio de asesoría psicológica y atención social y educativa.

La documentación justificativa se presentará **hasta el 6 de noviembre** del año de vigencia del convenio, inclusive, remitiéndola al Instituto Aragonés de la Mujer, a través del Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico> general o por cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los documentos que puedan presentarse hasta del 26 de febrero, inclusive, del ejercicio siguiente.

Se deberá presentar:

1. Certificación expedida como Anexo II por el Secretario/a-Interventor/a de la entidad, según modelo incluido.

2. Índice numerado de los documentos justificativos imputables a la subvención, incluyendo la relación de los contratos realizados para la prestación del servicio, en su caso. Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, se hará constar por parte de la entidad, en el índice numerado, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Podrán ser incluidos los siguientes gastos:

- Las nóminas y gastos de seguridad social, incluidos los derivados de bajas por incapacidad temporal, maternidad, paternidad o acogimiento.

En los casos de liquidación de contrato, se admitirán como gastos elegibles aquellos conceptos salariales distintos de las indemnizaciones por despido o fin de contrato.

- Recibos de gastos de desplazamiento, manutención y/o alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento o el desarrollo del objeto del convenio, con los límites máximos siguientes:

Gastos de desplazamiento.....	0,26 €/km.
Gastos de manutención (comida y cena).....	37,40 €/día
Gastos de dieta por alojamiento.....	65,70 €/día

Los gastos que excedan de los límites máximos a los que se ha hecho referencia, no se considerarán subvencionables.

Dichos gastos podrán incluirse en la nómina del personal que presta el servicio, o justificarse a través de un recibo de liquidación de desplazamiento, manutención y/o alojamiento acompañado con el documento acreditativo del pago.

Aquellos gastos de personal, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente convenio, pero no pudieran justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo realizado por la persona competente, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse hasta el 26 de febrero de 2027, inclusive.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en las fechas previstas de justificación, podrán tener como consecuencia la revocación parcial y/o la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida por el Instituto Aragonés de la Mujer.

A tenor del artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Octava.- Evaluación, seguimiento y control financiero.

Las actuaciones subvencionadas en el presente convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la comunidad autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente convenio y en su

normativa de aplicación, el Instituto Aragonés de la Mujer podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

Por otro lado, la evaluación y seguimiento del presente convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento a que se refiere el Anexo I del convenio, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4º de la cláusula tercera, así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo, se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad.

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación, de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

Novena.- Confidencialidad y protección de datos.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), se establecerá la relación entre las partes firmantes, actuando el Instituto Aragonés de la Mujer como responsable y la comarca como encargada de tratamiento de datos personales, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el anexo V a este convenio”

La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento “Atención integral usuarias Instituto Aragonés de la Mujer”, que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/117>.

Décima.- Prevención de Riesgos laborales.

La comarca velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº.269, de 10 de noviembre) en lo correspondiente a sus responsabilidades.

Undécima.- Modificación del objeto del convenio.

Durante su vigencia, cualquier modificación del contenido del presente convenio habrá de ser realizada de mutuo acuerdo de las partes mediante la correspondiente adenda. Las modificaciones podrán suscribirse directamente por el titular del Departamento que ostente las competencias en materia de mujer.

Duodécima.- Causas de resolución.

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio.
- 2.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto Aragonés de la Mujer.
- 4.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la comarca, la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, por delegación de la Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, dictará resolución acordando el reintegro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la normativa de subvenciones.

En el caso de incumplimiento por parte del Instituto Aragonés de la Mujer, la comarca tendrá derecho al abono de la aportación del Organismo que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora, de acuerdo con la normativa de subvenciones.

Decimotercera.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 17/2023, de 22 de diciembre.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en la fecha de la firma electrónica.

**Presidente de la Comarca de
Aranda**

Francisco Javier Lorente García

**Vicepresidenta y Consejera de
Presidencia, Justicia, Cultura y
Deporte**

M.^a del Mar Vaquero Perianez

ANEXO I**MEMORIA DE SEGUIMIENTO****ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE MUJERES CON
ESPECIALES DIFICULTADES Y SUS HIJOS**

REGISTRO INFORMACIÓN ASESORÍA PSICOLÓGICA Y ATENCIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR

COMARCA:

PERIODO:

☐ 1 de enero a 30 de septiembre☐ 1 de enero a 31 de diciembre**ATENCION PSICOLÓGICA****I. DATOS GENERALES DEL SERVICIO****1. Mujeres atendidas** (el nº del apartado C debe ser igual al F).

Hay que contabilizar en este apartado tanto las mujeres atendidas por violencia como las atendidas por otros motivos recogidos en el convenio (mujeres que se encuentren en una situación personal, familiar y/o social crítica y/o conflictiva).

A) Nº mujeres mayores de edad	B) Nº mujeres menores de edad	C) Nº total de mujeres atendidas (A+B)
D) Nº mujeres españolas	E) Nº mujeres extranjeras	F) Nº total de mujeres atendidas (D+E)
En caso de haber atendido a unidades familiares, nº total de menores atendidos →		

II. DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.

Mujeres víctimas de violencia de género, tal y como aparece definida en la Ley Orgánica 1/2004 de Protección Integral Contra la Violencia de Género, así como mujeres víctimas de todo tipo de violencia por género, de las recogidas en el artículo 2 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, que cuenten o no con medida cautelar o sentencia condenatoria a su favor, así como sus hijos e hijas.

1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia (E)

A) Mayores de edad:

B) Menores de edad: (Mujeres menores de 18 años que hayan sido atendidas por haber sufrido violencia de forma directa; indicar qué tipo de violencia han sufrido -de género, doméstica, sexual, matrimonio forzado, mutilación genital femenina, trata o explotación sexual, otros tipos de violencia contra la mujer).

C) Nº españolas:

D) Nº extranjeras:

(La suma de A + B debe ser igual a la suma de C + D, y ambas deben coincidir con la cifra E).

2. Nº de hijos e hijas atendidos de víctimas de violencia (E)

A) Mayores de edad:

B) Menores de edad:

(Puesto que en el convenio se dice, en la cláusula tercera punto segundo, que el servicio de atención psicológica se prestará a los hijos/as de las víctimas de violencia y que “en relación a estos últimos podrán ser atendidos hasta los 23 años siempre que se hayan visto afectados por las situaciones de violencia antes de alcanzar la mayoría de edad, aunque en el momento de recibir la atención ya ostenten dicha mayoría de edad”, se pide el dato de cuántos de los hijos/as atendidos son mayores y cuántos menores de edad).

C) Nº españoles/as:

D) Nº extranjeros/as:

(La suma de A + B debe ser igual a la suma de C + D, y ambas deben coincidir con la cifra E).

3. Tipo de violencia sufrida por la mujer.

(Se deben poner las cifras de mujeres mayores de 18 años atendidas por cada tipo de violencia. Cada mujer atendida se contabiliza solamente una vez y solamente en un tipo de violencia-la violencia principal por la que haya sido atendida-. La suma debe coincidir con el apartado 1.A. mujeres mayores de edad atendidas por violencia. Las que hayan sido atendidas por otros temas que no sean violencia no se deben contabilizar en esta sección II sino en la I).

VIOLENCIA DE PAREJA/ EXPAREJA (violencia de género)	
VIOLENCIA DOMÉSTICA	
VIOLENCIA SEXUAL	
MATRIMONIO FORZADO	
MUTILACIÓN GENITAL	
TRATA / EXPLOTACIÓN SEXUAL	
OTRAS VIOLENCIAS (especificar)	

4. Mujeres con discapacidad atendidas (víctimas de violencia; adultas o menores).

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NÚMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial:	

ATENCIÓN SOCIAL

DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.

Mujeres víctimas de violencia de género, tal y como aparece definida en la Ley Orgánica 1/2004 de Protección Integral Contra la Violencia de Género, así como mujeres víctimas de todo tipo de violencia por género, de las recogidas en el artículo 2 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, que cuenten o no con medida cautelar o sentencia condenatoria a su favor, así como sus hijos e hijas.

1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia (C.....)

(No incluye a mujeres atendidas por otras situaciones que no sean de violencia)

A) Nº españolas:

B) Nº extranjeras:

(La suma de A + B debe ser igual a C).

2. Nº de hijos e hijas atendidos de víctimas de violencia (C.....)

A) Nº españoles/as:

B) Nº extranjeros/as:

(La suma de A + B debe ser igual a C).

3. Tipo de maltrato sufrido por la mujer.

(Se deben poner las cifras de mujeres mayores o menores de 18 años atendidas por cada tipo de violencia. Cada mujer atendida se contabiliza solamente una vez y solamente en un tipo de violencia-la violencia principal por la que haya sido atendida-
La suma debe coincidir con el apartado 1-mujeres atendidas víctimas de violencia).

VIOLENCIA DE PAREJA/ EXPAREJA (violencia de género)	
VIOLENCIA DOMÉSTICA	
VIOLENCIA SEXUAL	

MATRIMONIO FORZADO	
MUTILACIÓN GENITAL	
TRATA / EXPLOTACIÓN SEXUAL	
OTRAS VIOLENCIAS (especificar)	

4. Mujeres con discapacidad atendidas (víctimas de violencia; adultas o menores).

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NÚMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial:	

ATENCIÓN EDUCATIVA

DATOS ESPECÍFICOS RELATIVOS A LA ATENCIÓN A MUJERES/ HIJAS E HIJOS VÍCTIMAS VIOLENCIA.

Mujeres víctimas de violencia de género, tal y como aparece definida en la Ley Orgánica 1/2004 de Protección Integral Contra la Violencia de Género, así como mujeres víctimas de todo tipo de violencia por género, de las recogidas en el artículo 2 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, que cuenten o no con medida cautelar o sentencia condenatoria a su favor, así como sus hijos e hijas.

1. Nº de mujeres atendidas víctimas de violencia (C.....)

(No incluye a mujeres atendidas por otras situaciones que no sean de violencia)

A) Nº españolas:

B) Nº extranjeras:

(La suma de A + B debe ser igual a C).

2. Nº de hijos e hijas de víctimas de violencia (C.....)**A) Nº españoles/as:****B) Nº extranjeros/as:**

(La suma de A + B debe ser igual a C).

3. Tipo de violencia sufrido por la mujer.

(Se deben poner las cifras de mujeres mayores o menores de 18 años atendidas por cada tipo de violencia. Cada mujer atendida se contabiliza solamente una vez y solamente en un tipo de violencia-la violencia principal por la que haya sido atendida-
La suma debe coincidir con el apartado 1-mujeres atendidas víctimas de violencia).

VIOLENCIA DE PAREJA/ EXPAREJA (violencia de género)	
VIOLENCIA DOMÉSTICA	
VIOLENCIA SEXUAL	
MATRIMONIO FORZADO	
MUTILACIÓN GENITAL	
TRATA / EXPLOTACIÓN SEXUAL	
OTRAS VIOLENCIAS (especificar)	

4. Mujeres con discapacidad atendidas (víctimas de violencia; adultas o menores).

MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CON DISCAPACIDAD	NUMERO MUJERES
Discapacidad Física:	
Discapacidad Psíquica:	
Discapacidad Sensorial:	

**DATOS RELATIVOS A OTRO TIPO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS
A HOMBRES Y MUJERES REALIZADAS EN LA COMARCA.**

ACTIVIDADES/ACTUACIONES	Nº SESIONES/EDICIONES	Nº DESTINATARIOS	
		Hombres	Mujeres
Conferencia-coloquio			
Taller			
Cine-fórum			
Curso-s			
Otros:			

ANEXO II**PRIMERA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA
(A PRESENTAR CON FECHA LÍMITE EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE INCLUIDO)**

CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 31 DE _____) E INFORME ESTIMATIVO (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE) DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR.

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la entidad _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca _____ para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca _____ para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar, desde el 1 de enero de 2026 hasta el ____ de _____ de 2026 ascienden a un total de _____€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

Nº de orden	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe	Importe imputado

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

Así mismo, INFORMA que los gastos imputables estimados, que no se han podido justificar a fecha actual por incompatibilidad de plazos, pero cuyo abono se prevé realizar hasta el 31 de diciembre de 2026, ascienden a un total de _____€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

Nº de orden	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe	Importe imputado

TERCERO: Que las horas dedicadas al objeto e imputación de costes del Convenio en relación con el personal profesional, son los siguientes:

CATEGORÍA PROFESIONAL	NOMBRE PROFESIONAL	HORAS Y PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	IMPUTACIÓN DE COSTE POR PROFESIONAL

CUARTO: Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

QUINTO: Que la gestión de dichos programas no ha requerido una dedicación superior al 50% de la jornada laboral de una persona profesional del mismo en cada perfil técnico (Trabajo social, Educación social, Psicología), y en caso de que se haya requerido, se ha incrementado el personal según artículo 20.6 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

SEXTO: Haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención, el cual podrá presentarse hasta el 26 de febrero de 2027.

SÉPTIMO: Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, la entidad ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

OCTAVO: Que los impuestos indirectos, en su caso, incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Se autoriza a:

- recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la comunidad autónoma de Aragón; en caso de no autorizar, se presentarán los correspondientes certificados.

- recabar certificado de estar al corriente con la obligación de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, o haber presentado planes económico-financieros, en caso de que las cuentas de la entidad local presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. En caso de no autorizar, se presentará el correspondiente certificado.

Acredita:

- el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____
_____, a __ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA
ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

ANEXO III**SEGUNDA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA
(A PRESENTAR CON FECHA LÍMITE EL DÍA 28 DE ENERO INCLUIDO)**

CERTIFICACIÓN DE GASTOS (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA, SOCIAL Y EDUCATIVA FAMILIAR.

D/Dña. _____, como Secretario/a-Interventor/a de la entidad _____, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca _____ para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que los gastos imputados realizados y pagados para la ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca _____ para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar, desde el 1 de _____ de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 ascienden a un total de _____€, con la distribución que se refleja en las casillas correspondientes del cuadro adjunto.

Nº de orden	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe	Importe imputado

SEGUNDO: Que dichos gastos se han ejecutado cumpliendo la finalidad y por los conceptos señalados en el citado Convenio.

TERCERO: Que las horas dedicadas al objeto e imputación de costes del Convenio en relación con el personal profesional, son los siguientes:

CATEGORÍA PROFESIONAL	NOMBRE PROFESIONAL	HORAS Y PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	IMPUTACIÓN DE COSTE POR PROFESIONAL

CUARTO: Que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad.

QUINTO: Que la gestión de dichos programas no ha requerido una dedicación superior al 50% de la jornada laboral de una persona profesional del mismo en cada perfil técnico (Trabajo social, Educación social, Psicología), y en caso de que se haya requerido, se ha

incrementado el personal según artículo 20.6 del Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.

SEXTO: Haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención, el cual podrá presentarse hasta el 26 de febrero de 2027.

SÉPTIMO: Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, la entidad ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.

OCTAVO: Que los impuestos indirectos, en su caso, incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Se autoriza a:

- recabar los certificados de estar al corriente de pago de los tributos y de la Tesorería general de la Seguridad Social, como de otras deudas con la comunidad autónoma de Aragón; en caso de no autorizar, se presentarán los correspondientes certificados.

- recabar certificado de estar al corriente con la obligación de rendir cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, o haber presentado planes económico-financieros, en caso de que las cuentas de la entidad local presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. En caso de no autorizar, se presentará el correspondiente certificado.

Acredita:

- Que el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en _____
_____, a __ de _____ de _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

ANEXO IV

1.- No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la comunidad autónoma para el Grupo 2.

Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el objeto de la subvención.

Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

En este sentido, será de aplicación lo dispuesto en las medidas 84 a 89 del Plan de Racionalización del Gasto del Gobierno de Aragón, en materia de contratación pública, según el cual:

- Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada y se carezca de medios propios para su ejecución. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto, especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la entidad beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

- Deberá evitarse en lo posible las encomiendas de gestión y encargos de ejecución que se realicen a los distintos servicios, justificándose adecuadamente la encomienda de estos aspectos.

3.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período elegible de la subvención que se ha establecido en la cláusula quinta e ir dirigidos a la entidad firmante del convenio para el Centro o servicio objeto del mismo

ANEXO V

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

De una parte, D.^a M.^a del Mar Vaquero Perianez, Consejera de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte en calidad de Presidenta del Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Mujer.

Y de otra, D. Francisco Javier Lorente García, Presidente de la Comarca de Aranda

ACUERDAN

Que, en el marco de las actuaciones a realizar en el convenio para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar en la comarca, se requiere el acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable el Instituto Aragonés de la Mujer por lo que la comarca tendrá la consideración de entidad encargada del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Este acuerdo se registrará por lo siguiente:

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

Mediante el presente encargo se habilita a la comarca, en adelante, entidad encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Instituto Aragonés de la Mujer, en adelante, organismo responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el Instituto Aragonés de la Mujer y la comarca para para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar en la comarca.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

X Recogida.

X Registro.

X Estructuración.

X Modificación.

X Conservación.

X Extracción.

X Consulta.

X Comunicación por transmisión.

X Interconexión.

X Comunicación.

☐ Supresión.

☐ Destrucción.

☐ Otros: (indicarlo).

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el organismo responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación: datos personales, datos económicos, informes sociales, psicológicos y educativos, información seguimiento de intervenciones con las usuarias.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del presente convenio para la prestación del servicio de atención psicológica, social y educativa familiar, esto es, desde el momento de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

La entidad encargada del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que se recojan durante la ejecución de convenio, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso se podrán utilizar los datos para fines distintos o fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con el presente acuerdo y con las instrucciones del organismo responsable del tratamiento. Si la entidad encargada considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al organismo responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del organismo responsable, que contenga:

1.- El nombre y los datos de contacto de la entidad o entidades encargadas y de cada organismo responsable por cuenta del cual actúe la entidad encargada y, en su caso, de la persona representante del organismo responsable o la entidad encargada y de la persona delegada de protección de datos.

2.- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada organismo responsable.

3.- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4.- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el organismo responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de

Tratamiento en aquellos supuestos en los que la entidad encargada trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del organismo responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. La entidad encargada puede comunicar los datos a otras entidades encargadas del tratamiento del mismo organismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del organismo responsable. En este caso, el organismo responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si la entidad encargada debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al organismo responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subencargo:

☐ No estará permitida el subencargo del tratamiento de datos personales

f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

g) Garantizar que el personal empleado, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

h) Mantener a disposición del organismo responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal empleado y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

j) Asistir al organismo responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, ante la entidad encargada del tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: protecciondatosae@aragon.es así como a la dirección: iam@aragon.es

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información.

X Corresponde al organismo responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, los datos de la entidad encargada del tratamiento y el objeto del encargo del tratamiento

X La entidad encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el organismo responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

La entidad encargada del tratamiento notificará al organismo responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48

horas las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Para ello se realizará una comunicación electrónica a la dirección: protecciondatosae@aragon.es así como a la dirección: iam@aragon.es

No será necesaria la comunicación a las personas interesadas cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1.- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas interesadas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2.- El nombre y los datos de contacto de la persona delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3.- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4.- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al organismo responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a las personas interesadas, con la colaboración de la entidad encargada.

- m) Dar apoyo al organismo responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al organismo responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner disposición del organismo responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el organismo responsable u otro personal o entidad auditora autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, la entidad encargada deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, entre otras:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que la entidad encargada del tratamiento esté adherida a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el

cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el organismo responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

q) Designar, en su caso, a una persona delegada de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al organismo responsable.

r) Destino de los datos:

X Devolver al organismo responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la entidad encargada. No obstante, la entidad encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. OBLIGACIONES DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

a) Entregar a la entidad encargada los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por la entidad encargada.

c) Realizar las consultas previas que corresponda.

d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la entidad encargada.

e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. RESPONSABILIDADES

Responsable y entidad encargada de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica de Protección Datos en vigor.